



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad, Vivienda y Bienestar animal.

Unidad administrativa: Formación y Empleo.

Expediente n.º: 3070/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Aprobación de Bases de carácter General Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Línea de actuación "Facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras"

DECRETO:

RESULTANDO que el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipio de Canarias prevé, en su apartado g) que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

"Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica."

Si bien no aparece expresamente recogida dicha competencia entre las enumeradas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril consta acuerdo plenario de fecha 11/10/2021 según el cual:

"A C U E R D O: PRIMERO.- En relación con la tramitación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para emprendedores del municipio de La Orotava, aprobar la continuación de la tramitación del expediente, toda vez que no se ha podido dar cumplimiento expreso a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por motivos ajenos a esta Corporación."

Y consta "informe emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio de fecha 16 de octubre de 2020 del siguiente tenor literal: "Una vez recaba la información oportuna de la Dirección General de Industria y de la Dirección General de Consumo, se informa que solo se ha obtenido respuesta de la Dirección General de Comercio y Consumo, mediante la cual informan que en la actualidad no existe partida presupuestaria destinada a la concesión de las subvenciones".

Visto lo previsto en la D.T. Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en relación con el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado – Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el BOE de 15/02/2016, por el que se fija criterio interpretativo de dicha Disposición, y el propio criterio establecido por el Pleno del Ayuntamiento de La Orotava en sendos acuerdos del ejercicio 2014) de la que se deriva que:





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Los municipios pueden continuar con el ejercicio de las competencias distintas de las propias o por delegación que se vinieran ejerciendo con anterioridad a la LRSAL, de forma que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.

- El ejercicio por las EELL de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación solo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea. Estos requisitos operan tanto para las competencias que estuvieran ejerciendo las EELL en el momento de la entrada en vigor de la Ley como para las que se puedan iniciar a partir de ese momento.
- El control del cumplimiento de los requisitos anteriores para la continuidad del ejercicio por las EELL de las competencias que se venían ejerciendo con anterioridad corresponde a cada Entidad Local, sin perjuicio del control que pudiera ejercer (cuando así lo considere oportuno) el Estado o la Comunidad Autónoma.
- La continuidad se refiere al ejercicio de la competencia y no al acto concreto de dicha competencia.

Estableciendo además el acuerdo Plenario corporativo de fecha 24 de febrero de 2014 *“salvo que el ejercicio de dichas competencias ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dichas competencias se sigan prestando, **prevaleciendo, en consecuencia, el interés general para los vecinos del municipio.**”*

RESULTANDO que existe informe Jurídico Favorable de fecha 10 de abril de 2023 de aprobación de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para emprendedores/as del municipio de La Orotava y la convocatoria correspondiente a 2023.

RESULTANDO que existe informe de fiscalización favorable de fecha 12 de abril de 2023 de aprobación de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para emprendedores/as del municipio de La Orotava y la convocatoria correspondiente a 2023.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases de carácter General Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Línea de actuación “ Facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras” y sus anexos, definidas a continuación, y realizar las acciones necesarias para su gestión (publicación y tramitación efectiva, entre otras),procediendo a publicar la integridad de las mismas en el BOP.

SEGUNDO: Aprobar la correspondiente convocatoria de 2023 y proceder a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones un extracto de la Convocatoria para que proceda a publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES DE CARÁCTER GENERAL REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN “FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO MEDIANTE LÍNEAS EMPRENDEDORAS”

PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y CONCEPTO DE PERSONA EMPRENDEDORA.-

Las presentes bases de carácter general tienen por finalidad regular, la concesión en concurrencia competitiva, de subvenciones a la promoción del empleo autónomo, propuestas por el Área de Protección y Promoción Social e integradas en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava, estableciendo las normas que han de regir en la concesión dirigidas a personas o entidades emprendedoras que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Estas Bases se entenderán vigentes en tanto no sean derogadas o modificadas según el procedimiento legalmente previsto y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

A los efectos de las presentes bases se entenderá por emprendedor/a aquella persona o entidad que haya iniciado durante el periodo establecido en la Convocatoria de subvención relativa a las presentes bases, una actividad económica y que el domicilio de dicha actividad sea en el municipio de La Orotava.

La persona emprendedora deberá tener la consideración de microempresa o micropyme, entendiéndose como tal toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE)





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, que incorpora la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDA.- OBJETO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN.-

El objetivo de la subvención es FOMENTAR Y FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO A TRAVÉS DE LÍNEAS EMPRENDEDORAS.

Esta actuación se enmarca dentro de las subvenciones en materia de Fomento Empleo, establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, destinadas a personas y entidades emprendedoras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

TERCERA.- PERSONAS / ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas / entidades emprendedoras:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- Entidades sin personalidad jurídica: sociedad civil.
- Entidades Economía Social: Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para las personas físicas y/ o socios/as de sociedades, el alta de la actividad económica se debe producir en el período que se describe en la convocatoria. Como alta de la actividad se entenderá la fecha de alta en el RETA.
- No haber sido beneficiario/a en anteriores convocatorias de esta línea de actuación las personas físicas emprendedoras y todos/as los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora.
- Las personas físicas y todos/as los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora, que hayan iniciado una actividad económica anteriormente no pueden haber causado baja en el RETA o equivalente en los SEIS (6) MESES previos a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente.
- Las personas físicas y todos/as los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora deberán estar desempleados/as (inscritos en el Servicio Canario de Empleo) con fecha inmediatamente anterior a la fecha de alta en el RETA. Se entiende como fecha de alta en el RETA, la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social, según consta en Informe de Vida Laboral, o en su caso, en el alta del certificado de mutualidad del colegio profesional.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Las personas físicas y entidades deberán tener el domicilio de la actividad para la que solicita la subvención en el municipio de La Villa de La Orotava y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de empleados/as de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.
- Las personas emprendedoras que desarrollen su actividad económica en local comercial deberán acreditar que han presentado en el Registro Municipal la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura, en el período descrito en la convocatoria.
- Los/as socios/as de una entidad que haya solicitado la subvención no podrán ser, a su vez, beneficiarios/as de la subvención.
- De igual modo, en caso de que los/as socios/as hayan solicitado la subvención, la entidad de la que forman parte tampoco podrá ser beneficiaria/o de la subvención.

CUARTA.-PERIODO SUBVENCIONABLE.-

A los efectos de fomentar y facilitar el acceso al empleo a través de líneas emprendedoras, se establece el siguiente período subvencionable: ALTA EN EL RETA en el período descrito en la convocatoria.

QUINTA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.-

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as aquellos/as en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

SEXTA.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.-

La cuantía máxima de subvención por persona beneficiaria, vendrá determinada por la siguiente tabla que contempla ayudas para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación	Características / Documentación acreditativa	Cuantías máximas €
Autónomo en general. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica	Desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA. Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Civiles y Entidades de Economía Social, constituidas en su totalidad por socios encuadrados en el RETA	2.000,00
Autónomo/a menor de 30 años o mayor de 40 años o parado/a de larga duración.	Para acreditar la condición de parado de larga duración, la duración como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos <u>doce meses</u> ; se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de al menos 90 días durante dicho período.	2.500,00
Autónomo/a con discapacidad	Desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA y certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente.	2.800,00
Autónoma en general	Desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA.	2.500,00

En el caso de emprendedores/as que se encuadren en más de un colectivo se tendrá en cuenta siempre la mejor opción para el/la solicitante.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1) Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.laorotava.es

2) Plazo de presentación: El período de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, en todo caso, inadmitidas.

El resto de anuncios relacionados con esta convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios de esta Corporación.

OCTAVA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Cada una de las convocatorias se financiará con la aplicación presupuestaria correspondiente a cada una de las anualidades.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

NOVENA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, que se obtendrá en la Agencia de Formación y Empleo municipal sita en el Centro Municipal de Servicios Sociales Calle León nº 19 , en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava o en la dirección Web: laorotava.es

2.- Lugar de presentación: La solicitud de subvención debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará vía telemática en la sede electrónica de este ayuntamiento en el apartado trámite Subvención Emprendeduría, o bien en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- Documento acreditativo de la identidad de la persona física y socios/as (N.I.F.).
- Si el/la emprendedor/a es entidad con o sin personalidad jurídica, documento público o privado de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro mercantil, registro de sociedades cooperativas y registro especial de sociedades laborales, cuando proceda, y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- En el caso de las sociedades civiles se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o escritura elevando a público dicho contrato.
- Para las entidades con o sin personalidad jurídica documentos que acrediten la representación legal de la entidad.
- Informe de períodos de inscripción emitido por el Servicio Canario de Empleo que acredite la situación de desempleado/a a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas físicas emprendedoras y de todos/as los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios de las personas físicas emprendedoras y de todos/as los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora (modelo 036 ó 037).
- Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de las personas físicas emprendedoras y de todos/as los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora e Informe de cuotas ingresadas en la Seguridad Social desde la fecha de Alta en el RETA.
- Si la actividad económica se desarrolla en local comercial:
 - Copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura, ambas presentadas en el Ayuntamiento de la Orotava.
- En los casos de que el/la solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento ajustado al modelo que figura en el Anexo V, por el que los/as socios/as nombran un/a representante o apoderado/a único, en el que manifiestan sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Tesorería de la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del/a solicitante. En su defecto, se deberá autorizar al órgano gestor para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de llevar a cabo las medidas de publicidad y difusión de acuerdo a lo definido en la Base Decimosexta.
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Alta a terceros o modificación de datos del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava del empresario/a, del beneficiario/a objeto de subvención. En caso de haber sido ya presentada hacer constar este particular en la solicitud.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la presente convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención. Deberá aportarse documentación original de toda la documentación requerida.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN.-

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Formación y Empleo del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava, como servicio gestor a todos los efectos.

Recibidas las solicitudes, la Agencia de Formación y Empleo, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de dicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la LPAC, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava y en la página Web municipal www.laorotava.es.

La Agencia de Formación y Empleo emitirá una propuesta de valoración que asignará los incentivos correspondientes a las características del interesado en el plazo máximo de UN (1) MES desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Esta propuesta la elevará a una Comisión Técnica nombrada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Concejalía Delegada de Formación y Empleo. La Comisión Técnica estará formada por un Presidente que podrá residir en el titular del/a Concejalía Delegada de Formación y Empleo y que podrá ser sustituido/a en cualquier momento del procedimiento, el/a Jefe/a de Área Jurídico de Protección y Promoción Social, el/a agente de Empleo y Desarrollo Local, pudiendo actuar la comisión con uno/a solo/a de los anteriores, y un/a Técnico/a del Área de Protección y Promoción Social, que actuará como Secretario/a con voz pero sin voto, y que podrá ser sustituido/a por otro/a técnico/a municipal en cualquier momento del procedimiento.

La Comisión Técnica emitirá al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los/as beneficiarios/as y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos/as, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava a los/as interesados/as y en la página web municipal www.laorotava.es, concediendo un trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

En el caso de que el/a interesado/a no presente alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones la Comisión Técnica las examinará y formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención será formulada por la Comisión Técnica y se elevará al órgano concedente, previa fiscalización.

DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN .-

Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica serán resueltas por el órgano concedente, a propuesta de dicha comisión, notificándose la resolución a los/as beneficiarios/as de conformidad con lo dispuesto en la LPAC y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y en la página web municipal www.laorotava.es. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los/as que se concede la subvención, las solicitudes que se tienen por desistidas y los/as solicitantes a los que no procede conceder subvención, indicando los motivos. Asimismo, constará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecida en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

1. Con carácter general, no podrá realizarse la concesión ni el pago de las subvenciones previstas en las presentes Bases en los siguientes casos:

a) Cuando la persona interesada no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.2.e) y 34.5 de la LGS, circunstancias que se comprobarán de acuerdo con lo previsto en la base NOVENA.

b). Cuando la persona interesada haya causado baja en la actividad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS, al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, la concesión y pago de esta modalidad de subvención no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación, en los términos establecidos en las bases reguladoras y especialmente en la TERCERA y en los controles que pudieran establecerse para su verificación

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.-

La persona beneficiaria perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

- Por el traslado de la actividad económica fuera del término municipal de la Villa de La Orotava.
- Por incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en las presentes bases y en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- Por el incumplimiento de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias establecidas en las presentes bases y/o concesión que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.
- Por los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

El procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención se regirá, en todo caso, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en los siguientes párrafos:

- El Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DOUE nº 352, de 24.12.2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
- El Reglamento (UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28.6.2014).
- El Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DO L 352/9 de 24.12.2013)

El importe máximo de las ayudas de minimis que se pueden recibir durante tres ejercicios fiscales será:

- a) Para actividades acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión: 200.000 euros, en general, y 100.000 euros, en el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.
- b) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión: 30.000 euros. c) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) nº 1408/2014 de la Comisión: 20.000 euros.

Estos límites se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

El periodo de tres ejercicios fiscales se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en España.

Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) numero 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

El/la solicitante de la subvención deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.-





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- Mantener el alta en el RETA un mínimo de DOCE (12) MESES sucesivos a partir del alta en el RETA y el domicilio de la actividad subvencionada en el municipio de la Villa de La Orotava.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha la Agencia de Formación y Empleo del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los/las beneficiarios/as sean expresamente invitados/as o convocados/as a participar en los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.
- Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Dar publicidad a la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-

Las personas beneficiarias cumplirán con la obligación de publicitar el carácter público de la financiación que subvenciona la actividad empresarial, incluyendo en la memoria evaluativa de la actividad subvencionada una o varias fotos del cartel identificativo expuesto en el Anexo III de las presentes bases, así como una declaración en la que se compromete a mantener durante el plazo de un año la publicidad de la subvención, contado a partir de la fecha de notificación de concesión de la subvención.

En el caso de que la persona beneficiaria disponga de local comercial abierto al público, deberá exponer en el escaparate, entrada del local o en un lugar visible del mismo, el cartel identificativo en tamaño DIN- A 4..

En caso de que la persona beneficiaria no disponga de local comercial y realice la actividad empresarial a través de Internet u otros medios, deberá poner de manifiesto y por el mismo plazo señalado, que la actividad ha sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava con la inclusión del siguiente texto: *“Actividad empresarial subvencionada por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava en la convocatoria 20.... Subvención a Emprendedor/a”*.

El Ayuntamiento de La Villa de La Orotava se reserva el derecho de hacer publicidad de la ayuda concedida y de los servicios prestados al emprendedor/a, con el fin de promocionar el fomento de la emprendeduría, la innovación empresarial y la creación de empleo en el municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

Las presentes Bases Generales.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

DÉCIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los datos personales de los/as concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava; lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los/as solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro Municipal.

DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y/O DUDAS.-

Se faculta al/a Alcalde/sa-Presidente y por su delegación el/la Concejál/a Delegado/a del Área competente para resolver las discrepancias o dudas surgidas en la aplicación de estas Bases o cualquier eventualidad no recogida en las mismas, previo informe técnico. Así mismo, tendría competencia para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios en la correcta gestión de estas ayudas.

VIGÉSIMA.-

Para todo lo no previsto expresamente en estas Bases, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión y la finalidad de la subvención, se estará a lo dispuesto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

aprueba el Reglamento de la referida Ley”.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Líneas de Subvenciones para emprendedores/as

SOLICITANTE PERSONA FÍSICA	Nombre:					NIF:			
	Apellidos:								
	Domicilio:					Localidad:			
	Teléfono:			Móvil:			Fax:		
	Fecha RETA:	alta			E-mail:				
	Actividad Económica:						Epígrafe:		

SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA	Nombre:					NIF:			
	Apellidos:								
	Domicilio:					Localidad:			
	Teléfono:			Móvil:			Fax:		
	Fecha RETA:	alta			E-mail:				
	Actividad Económica:						Epígrafe:		

REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	Nombre:					NIF:			
	Apellidos:								
	Domicilio:					Localidad:			
	Teléfono:			Móvil:			Fax:		
	E-mail:								
	Carácter de la representación:								

FORMA JURÍDICA	Tipo de Sociedad: (marcar con una X)	
	☐ Empresario/a Individual ☐ Sociedades Civiles	☐ Sociedad Limitada ☐ Entidad de Economía Social ☐ Otros

SOCIOS	Nombre:			NIF:		
	Apellidos:					





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

	Fecha alta RETA:		% participación en el Capital	
	Nombre:			NIF:
	Apellidos:			
	Fecha alta RETA:		% participación en el Capital	
	Nombre:			NIF:
	Apellidos:			
	Fecha alta RETA:		% participación en el Capital	

(en caso de más socios, añadir en otra hoja)

	(Marcar con X)	Importe máximo según situación del beneficiario/a	Ayuda máxima solicitada
TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA		Autónomo en general, Sociedades, SC y Entidades Economía Social	2.000,00
		Autónomo/a menor de 30 años o mayor de 40 años o parado de larga duración	2.500,00
		Autónomo/a con discapacidad	2.800,00
		Autónoma en general	2.500,00

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante acredita la **NO CONCURRENCIA** de ninguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

Que no ha recibido ayudas incompatibles con otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, ni exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

El/la abajo firmante, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que en caso de ser beneficiario/a de la presente subvención:

Me comprometo a mantener expuesto en mi establecimiento y/o lugar donde desarrollo mi actividad empresarial, durante el plazo de un año, el cartel identificativo según Anexo III, que da carácter público de la financiación que subvenciona mi actividad empresarial.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En la Villa de La Orotava a

Firma del/la solicitante / representante legal: Fecha:	Registro de Entrada
--	----------------------------





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Impreso de solicitud y declaración responsable (Anexo I).

▣ SOLICITANTE PERSONA FÍSICA

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONALIDAD DEL/LA SOLICITANTE EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS

- ▣ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (N.I.F.).
- ▣ Informe de períodos de inscripción emitido por el Servicio Canario de Empleo que acredite la situación de desempleado/a a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas físicas emprendedoras.
- ▣ Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social e Informe de cuotas ingresadas en la Seguridad Social desde la fecha de Alta en el RETA.
- ▣ Modelo de Alta o Modificación de datos de Terceros del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

▣ SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONALIDAD DEL/LA SOLICITANTE EN CASO DE ENTIDADES CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

En el caso de sociedades civiles, sociedades limitadas y entidades de economía social:

- ▣ Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.
- ▣ Copia del DNI / NIE de todos los socios (incluido el representante legal).
- ▣ Escritura con la representación legal de la entidad.
- ▣ Informe de períodos de inscripción emitido por el Servicio Canario de Empleo que acredite la situación de desempleado/a con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los socios.
- ▣ Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de los socios e Informe de cuotas ingresadas en la Seguridad Social desde la fecha de Alta en el RETA.
- ▣ Modelo de Alta o Modificación de datos de Terceros del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.
- ▣ Documento público o privado de constitución y/o estatutos de la entidad, debidamente inscritos en los registros oficiales que procedan. Para el caso de sociedades civiles los estatutos y/o contrato de constitución debidamente sellados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ▣ En los casos de entidades sin personalidad jurídica se presentará documento ajustado al modelo que figura en el Anexo V

▣ DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- ▣ Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037).
- ▣ Si la actividad económica se desarrolla en local comercial copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura, ambas presentadas en el Registro Municipal.

En la Villa de La Orotava, a

Firmado: El beneficiario / representante legal





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ANEXO III

MODELO DE CARTEL PUBLICITARIO



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 20XX.

Actuación o Proyecto

Subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava

EXPEDIENTE: nº

ENTIDAD BENEFICIARIA:

ACUERDO DE CONCESIÓN:

En cumplimiento con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ANEXO IV

MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Datos del Solicitante

SOLICITANTE	Nombre y apellido/ Nombre Entidad:			DNI/ CIF:		
	Representante:			DNI:		
	Domicilio actividad:			Localidad		
	Teléfono:		Móvil:		Fax:	
	E-mail:					
	Actividad económica:				Epígrafe:	

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO EMPRESARIAL

2. Denominación de la Actividad

Nombre de la empresa o marca comercial:		
Dirección del local donde se desarrolla la actividad:	C. Postal:	
Actividad a desarrollar:		

Marco jurídico

Fórmula Jurídica prevista:

3. Previsiones Económicas

3.1 Plan de Inversiones

Conceptos	Importe
Edificios, locales y terrenos (incluye el acondicionamiento del local)	
Maquinaria	
Instalaciones	
Elementos de Transporte	
Herramientas y enseres	
Derechos traspaso / Patentes y marcas	
Depósitos y fianzas	
Gastos de constitución y puesta en marcha (promoción)	
Equipos Informáticos	
Otros:	
Total Inversiones	

3.2 Plan de financiación





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Conceptos	Importe
Recursos propios	
Créditos o préstamos	
Subvenciones	
Capitalización de la prestación por desempleo (Pago Único)	
Total financiación	

3.3 Ingresos

Conceptos	Importe anual
Ventas y/o prestación de servicios	
Subvenciones	
Total ingresos	

3.4 Gastos

Conceptos	Importe anual
A) Gastos	
Compras materias primas y auxiliares	
Sueldos del personal contratado	
S.S. a cargo de la empresa (cuota patronal)	
Seguros autónomos	
Gastos de alquileres	
Suministros (Luz, agua, teléfono, etc.)	
Promoción y publicidad	
Otros gastos	
Total gastos	
INGRESOS – GASTOS = (Beneficios ante de impuestos)	

En la Villa de La Orotava, a

Firma y sello del/la solicitante / representante legal:





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ANEXO V.

DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA (ÚNICAMENTE PARA SOCIEDAD CIVIL).

NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

Los abajo firmantes, en calidad de integrantes de la entidad sin personalidad jurídica arriba indicada, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD que asumen responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente, que no están incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y nombran representante de la entidad al socio/a D./D^a _____

Asimismo, se hace constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Nombre, apellidos o razón social de cada socio/a	DNI/CIF	Porcentaje de participación en la entidad	Porcentaje de la renta que asume el/la socio/a	Porcentaje de la subvención a aplicar al socio/a	Firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

